



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA**  
**DEPORTIVA DE LA FEDERACION ARAGONESA**  
**DE BALONMANO**

**Presidente:** D. Rafael Andreu Lopez  
**Vocal:**  
**Secretario:** D. Salvador Simó

**ACTA N° 05-2025/26 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA**  
**DEPORTIVA DE LA FARBM DE LOS XLIII JUEGOS DEPORTIVOS EN**  
**EDAD ESCOLAR**

Constituido este Comité de Competición en la sede de la Federación Aragonesa de Balonmano el 19 de Noviembre de 2025, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

**1.-** Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

**2.- DENUNCIA CLUB AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICOS**

Vista la denuncia formulada por el Club **AGRUPACION DEPORTIVA DEOMINICOS** en relación con posibles infracciones que se dicen cometidas por los equipos Alevines, masculino y femenino, del Club **BM LA JOTA** en los encuentros correspondientes a la Jornada 3 de ambas categorías de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Régimen Disciplinario, el Comité **ACUERDA**:

**1.- INCOAR EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA** con el objeto de obtener la información necesaria para valorar la existencia o no de infracción disciplinaria en los hechos expuestos por el Club denunciante.

**2.- REQUERIR** al Club **BM LA JOTA** a fin de que, antes de las 18 horas del próximo martes, día 25 de Noviembre de 2025, proceda a formular las alegaciones que a su derecho convenga en relación con las circunstancias descritas en la denuncia y documentación complementaria que se acompañan, así como, en su caso, aportar los medios de prueba que estime pertinentes al efecto, con el apercibimiento expreso de que, transcurrido dicho plazo, hayan formulado o no alegaciones, el Comité procederá a adoptar la resolución que en derecho proceda.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA  
DEPORTIVA DE LA FEDERACION ARAGONESA  
DE BALONMANO

**3.- PARTIDO APLAZADO**

Visto que los Clubes alcanzaron, en su momento, un acuerdo para disputar el encuentro entre los equipos **BM CASETAS-SR DOMINICOS** correspondiente al Grupo A de la categoría Alevín Masculino suspendido el pasado día 15 de Noviembre, sin que haya sido posible fijar la hora de celebración del partido, el Comité **ACUERDA**:

**SEÑALAR** el próximo sábado, **día 22 de noviembre de 2025, a las 10'30** horas, como nueva fecha de celebración del encuentro que tuvo que ser suspendido. Se autoriza al equipo local a modificar dentro de los horarios reglamentariamente establecidos, por causas justificadas y suficientemente acreditadas, la hora de inicio del encuentro, siempre que sea notificado dentro de las siguientes 24 horas a la presente notificación tanto a la Federación como al equipo visitante.

**CADETE FEMENINO**

**4.-PARTIDO**

<b>AD BM MORA</b>	<b>TRANSKERLES BM TARAZONA</b>	15/11/2025	12:15	PAB. MUN. MORA	25-24
-------------------	------------------------------------	------------	-------	----------------	-------

Visto el contenido del Acta del Partido, correspondiente al citado encuentro, a la que no se han presentado alegaciones en el plazo establecido reglamentariamente para ello, el Comité **ACUERDA**:

**SANCIONAR** al equipo **TRANSKERLES BM TARAZONA** con **APERCIBIMIENTO** de **sanción**, por no presentar al encuentro a la persona titular de la Licencia de Entrenador del equipo, sin causa justificada, a tenor de lo previsto en la Norma 11<sup>a</sup>.2, de las Bases Generales que regulan los XLIII Juegos Escolares.

**CADETE MASCULINO**

**5.-PARTIDO**

<b>CD SAN AGUSTIN B</b>	<b>BALONMANO CINTASA</b>	15/11/2025	12:00	<b>COLEGIO AGUSTIN</b>	<b>SAN</b>	<b>28-43</b>
-----------------------------	------------------------------	------------	-------	----------------------------	------------	--------------

Visto el contenido del Acta del Partido, correspondiente al citado encuentro, así como las



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA  
DEPORTIVA DE LA FEDERACION ARAGONESA  
DE BALONMANO

alegaciones presentadas dentro del plazo establecido reglamentariamente para ello, el Comité **ACUERDA:**

**SANCIONAR** al equipo **CD SAN AGUSTIN B** con **PERDIDA DE DOS PUNTOS** en la clasificación oficial, así como **APERCIBIMIENTO DE CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO**, por los incidentes provocados por los seguidores del equipo local con invasión del terreno de juego e insultos a los árbitros, a tenor de lo previsto en la Norma 20.6 de las Bases Generales que regulan los XLIII Juegos Escolares y en los artículos 49.d) y 55.c) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**SE DESESTIMAN** las alegaciones formuladas por el equipo local por cuanto que no es admisible intentar justificar la actitud de los seguidores del equipo en base a la unilateral imputación a los árbitros de una supuesta y totalmente subjetiva “mala praxis”, a cuyos efectos, es necesario recordar que el artículo 182 del Reglamento de Partidos y Competiciones establece expresa e imperativamente la prohibición de impugnación de las decisiones que éstos adopten así como su presunción de imparcialidad que únicamente puede ser desvirtuada mediante la aportación de elementos de prueba que la acrediten de manera irrefutable, no por meras sospechas o discrepancias de criterio máxime cuando tiene la condición de parte interesada.

Por otro lado, es necesario señalar, también, que la infracción tipificada en el artículo 49.c) del RRD se comete cuando se produce el acceso no autorizado al terreno de juego por parte del público y seguidores en cualquier momento “durante el encuentro”, es decir, desde el saque inicial hasta su finalización, sin que el hecho de que el tiempo de juego se encuentre detenido por cualquier circunstancia pueda ser utilizado como justificación, excusa o coartada para evitar la comisión de la infracción sancionada.

## INFANTIL FEMENINO

### 6.-PARTIDO

AD BM MORA	BM TARAZONA	15/11/2025	13:30	PAB. MUN. MORA	16-31
------------	-------------	------------	-------	----------------	-------

Visto el contenido del Acta del Partido, correspondiente al citado encuentro, a la que no se han presentado alegaciones en el plazo establecido reglamentariamente para ello, el Comité **ACUERDA:**

**SANCIONAR** al equipo **AD BM MORA** con **APERCIBIMIENTO de sanción**, por



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA  
DEPORTIVA DE LA FEDERACION ARAGONESA  
DE BALONMANO

no presentar al encuentro a la persona titular de la Licencia de Entrenador del equipo, sin causa justificada, a tenor de lo previsto en la Norma 11<sup>a</sup>.2, de las Bases Generales que regulan los XLIII Juegos Escolares.

## INFANTIL MASCULINO

### 7.-PARTIDO

AD BM MORA	BM EJEA	15/11/2025	11:00	PAB. MUN. MORA	35-24
------------	---------	------------	-------	----------------	-------

Visto el contenido del Acta del Partido, correspondiente al citado encuentro, a la que no se han presentado alegaciones en el plazo establecido reglamentariamente para ello, el Comité **ACUERDA**:

**SANCIONAR** al equipo **AD BM MORA** con **APERCIBIMIENTO de sanción**, por no presentar al encuentro a la persona titular de la Licencia de Entrenador del equipo, sin causa justificada, a tenor de lo previsto en la Norma 11<sup>a</sup>.2, de las Bases Generales que regulan los XLIII Juegos Escolares.

\*\*\*\*\*

**RECURSOS:** Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso, ante el Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles siguientes a su notificación, según dispone la base 20<sup>a</sup>.7.b) de las Bases Generales, aprobadas por Orden ECD/794/2025 de 9 de Julio del Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que regirán los XLIII Juegos Deportivos en Edad Escolar.



FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Fdo. D. Salvador Simó**  
**SECRETARIO DEL**  
**COMITE DE COMPETICION FARBM**



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA  
DEPORTIVA DE LA FEDERACION ARAGONESA  
DE BALONMANO

FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Vº Bº EL PRESIDENTE DEL  
COMITE DE COMPETICION  
FARBM**